



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Temas del programa 47 y 113

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 2006

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.24)]

61/16. Fortalecimiento del Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando también sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/250, de 22 de diciembre de 2004, y 60/265, de 30 de junio de 2006,

Recordando además su resolución 60/180, de 20 de diciembre de 2005, y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 2005,

Reafirmando la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social y reconociendo la necesidad de que éste actúe con mayor eficacia en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando también los compromisos contraídos, y destacando la necesidad, de llevar íntegramente a la práctica la alianza mundial para el desarrollo enunciada en la Declaración del Milenio², el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁴, y de intensificar el impulso generado por la Cumbre Mundial 2005 con el fin de hacer efectivos y cumplir, en todos los niveles, los compromisos que forman parte de los resultados de las grandes

¹ Véase la resolución 60/1.

² Véase la resolución 55/2.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.11.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.11.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida la Cumbre Mundial 2005, en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reiterando que el Consejo Económico y Social debe seguir fortaleciendo su función de mecanismo central de coordinación en todo el sistema y, de esta manera, promover la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 50/227 y 57/270 B,

Resolviendo acelerar la aplicación de las medidas y los mecanismos que se definen en su resolución 57/270 B, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Acogiendo con beneplácito la decisión 2006/206 del Consejo Económico y Social, de 10 de febrero de 2006, titulada “Adaptación del trabajo del Consejo Económico y Social”,

Recordando que el Consejo Económico y Social debe intensificar su función supervisora de la coordinación de todo el sistema y la integración equilibrada de los aspectos económicos, sociales y ambientales de las políticas y los programas de las Naciones Unidas destinados a promover el desarrollo sostenible, y reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe seguir ejerciendo la función de comisión de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas encargada del desarrollo sostenible y servir de foro para examinar las cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Atendiendo a los párrafos 155 y 156 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

1. *Decide* mantener la estructura actual del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, caracterizada por series de sesiones;

2. *Decide también* que el Consejo Económico y Social debe seguir promoviendo el diálogo mundial, entre otros medios fortaleciendo los mecanismos existentes, en particular:

a) La reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Un diálogo anual de alto nivel sobre políticas con las instituciones financieras y comerciales internacionales que se celebra en el marco de la revitalizada serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo anual del Consejo;

c) Un debate temático sobre una cuestión económica, social o relativa a una esfera conexas, que decidirá el Consejo y se basará en un informe del Secretario General;

3. *Decide además* que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, que tendrá carácter bienal y de alto nivel, se celebre en el marco de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, al tiempo que subraya la necesidad de preservar los rasgos distintivos del Foro para propiciar una participación de alto nivel, con el fin de favorecer la puesta en práctica de las cuestiones relativas a la cooperación internacional para el desarrollo que afectan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de

desarrollo del Milenio, y de promover un diálogo que permita hallar medios efectivos de apoyarlo;

4. *Decide* que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo se celebre en años alternos en el marco de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social y:

a) Analice las tendencias y los avances de la cooperación internacional para el desarrollo y formule recomendaciones y orientaciones normativas con objeto de fomentar la eficacia de la cooperación internacional para el desarrollo;

b) Determine las carencias y los obstáculos a fin de formular recomendaciones sobre medidas prácticas y opciones normativas para propiciar la coherencia y la efectividad y promover la cooperación para el desarrollo con miras al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

c) Sirva de base para que los Estados Miembros intercambien enseñanzas y experiencias en la formulación, el apoyo y la aplicación de las estrategias nacionales de desarrollo;

d) De conformidad con el reglamento, esté abierto a la participación de todas las partes interesadas, con inclusión de las organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y comerciales internacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y representantes del sector privado;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de poner en marcha el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo durante la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2007 y de que ulteriormente, a partir de 2008, se celebre en Nueva York;

6. *Decide* que el Consejo Económico y Social debe llevar a cabo un examen y una evaluación periódicos de las políticas económicas y de desarrollo internacionales y de su repercusión en el desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que elabore un informe analítico de antecedentes para que lo examine el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo;

8. *Decide* que el Consejo Económico y Social debe realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial en el marco de su serie de sesiones de alto nivel, y decide también que esos exámenes han de valerse de un enfoque intersectorial que se centre en cuestiones temáticas afines a los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y analizar los progresos logrados en la puesta en práctica de los resultados de dichas conferencias y cumbres y sus procesos de seguimiento, así como evaluar su incidencia en la consecución de los objetivos y metas de las conferencias y cumbres, y a este respecto:

a) Recomienda que dichos exámenes ofrezcan a los países una oportunidad para efectuar presentaciones nacionales de carácter voluntario;

b) *Pide* al Consejo que inste a las comisiones orgánicas y otros órganos subsidiarios y mecanismos de seguimiento competentes, según proceda, a contribuir a la evaluación con arreglo a sus mandatos y teniendo en cuenta sus características específicas;

c) Recomienda al Consejo que establezca un programa de trabajo multianual para los exámenes sustantivos de nivel ministerial;

d) Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, a que contribuyan, en el marco de sus mandatos respectivos, al análisis del Consejo sobre el particular;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que inste a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a contribuir, en colaboración con otras organizaciones y procesos regionales y subregionales, según proceda, en el marco de sus mandatos, al examen de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y a hacer aportaciones a las deliberaciones del Consejo de conformidad con el reglamento del Consejo;

10. *Pide* al Secretario General que, cuando presente sus informes a la serie de sesiones de alto nivel, incluya una sección analítica concisa en la que se evalúen los progresos y se determinen las carencias y los obstáculos en la aplicación, y se formulen recomendaciones a los Estados Miembros para superar esas carencias y obstáculos;

11. *Decide* que la serie de sesiones de alto nivel tenga como documento final una declaración ministerial única;

12. *Decide también* que el Consejo Económico y Social debe apoyar y complementar las iniciativas internacionales destinadas a paliar las situaciones humanitarias de emergencia, incluidos los desastres naturales, con objeto de promover una mejor respuesta coordinada de las Naciones Unidas;

13. *Subraya* la importancia de la serie de sesiones del Consejo Económico y Social sobre asuntos humanitarios para el fortalecimiento de la coordinación y la eficacia de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

14. *Destaca* que, además de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios, el Consejo Económico y social debe convocar reuniones especiales, de conformidad con su reglamento, dedicadas a situaciones concretas de emergencia humanitaria, a petición del Estado Miembro afectado y previa recomendación de la Mesa, y que esas reuniones especiales deben crear conciencia y promover la participación de todas las partes interesadas en apoyo de las labores internacionales de socorro encaminadas a hacer frente a esas situaciones de emergencia;

15. *Reafirma* la función del Consejo Económico y Social en la coordinación y orientación generales de los programas y fondos operacionales para el desarrollo a nivel de todo el sistema, incluidos los objetivos, las prioridades y las estrategias de la aplicación de las políticas formuladas por la Asamblea General, así como en la atención particular a las cuestiones intersectoriales y de coordinación relacionadas con las actividades operacionales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

16. *Reafirma también* la importancia del examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales, mediante el cual la Asamblea establece orientaciones normativas fundamentales de cooperación para el desarrollo y modalidades de aplicación en los diferentes países a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas;

17. *Recuerda* la función que incumbe al Consejo Económico y Social de encargarse de la coordinación y proporcionar orientación al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el

sistema de conformidad con sus resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227 y 57/270 B;

18. *Expresa su preocupación* por la insuficiencia de servicios de conferencias y apoyo sustantivo en las reuniones del Consejo Económico y Social, lo que le ha impedido en ocasiones cumplir su mandato, pese a ser un órgano instituido en virtud de la Carta, y, en este sentido, decide garantizar al Consejo un apoyo y unos servicios de conferencias completos y sustantivos en todas las reuniones necesarias para que pueda cumplir su mandato reforzado;

19. *Reconoce* que el Consejo Económico y Social, en su calidad de órgano instituido en virtud de la Carta, está facultado para convocar reuniones como y cuando lo considere necesario con apoyo y servicios de conferencias completos y sustantivos y, a este respecto, decide que el Consejo, a partir de su período de sesiones de 2007, esté facultado para convocar reuniones adicionales, de hasta dos semanas de duración, a fin de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades que se le han asignado recientemente de organizar los exámenes ministeriales anuales y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, así como para celebrar reuniones especiales a fin de cumplir con eficacia el mandato que se le ha encomendado en virtud de la Carta;

20. *Recuerda* su resolución 60/180, relativa a la Comisión de Consolidación de la Paz, órgano que atiende a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto con miras a lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y que ayuda a sentar las bases de un desarrollo sostenible, y, a este respecto, reafirma la importancia de la interacción entre el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz;

21. *Subraya* la experiencia del Consejo Económico y Social en el ámbito de la consolidación de la paz después de los conflictos y el éxito de sus grupos consultivos especiales sobre los países que salen de situaciones de conflicto, e invita a la Comisión de Consolidación de la Paz a que se valga de ello;

22. *Reitera* que el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz se basará, entre otras cosas, en las solicitudes de asesoramiento que formule el Consejo Económico y Social, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se esté ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta;

23. *Reitera la petición* que formuló a la Comisión de Consolidación de la Paz de que ponga los resultados de sus deliberaciones, sus recomendaciones y demás informes a disposición del Consejo, entre otras entidades, como documentos de las Naciones Unidas;

24. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo quinto período de sesiones.

*56ª sesión plenaria
20 de noviembre de 2006*